

VIII. FUNCIONAMIENTO

De las Sesiones

El Comité sesionará una vez al mes, en las fechas del calendario de sesiones previamente autorizado por el propio Comité, con el objeto de conocer y tomar decisiones sobre los resultados de las Inversiones, Estrategias y Entornos en relación a las operaciones concertadas con las Disponibilidades Financieras del Organismo.

Podrá sesionar extraordinariamente cuando lo considere necesario el Presidente del Comité, o a solicitud de uno o más de sus miembros, cuando por la importancia del asunto a tratar, así lo amerite; en estas sesiones, se tratarán exclusivamente los asuntos contenidos en la orden del día.

En ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el Secretario Ejecutivo.

Para poder llevar a cabo una sesión será necesario contar con la presencia de la mitad y uno más como mínimo de los integrantes del mismo, asimismo todo acuerdo o propuesta, se tomará por mayoría de votos de sus miembros presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El Secretario Ejecutivo tendrá derecho a voz y a voto, el Secretario Técnico tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Los Vocales Propietarios nombrarán a su suplente que deberá recaer en el nivel jerárquico inmediato inferior para tomar decisiones en ausencia del titular, mediante escrito dirigido al Presidente o al Secretario Ejecutivo.

Para la celebración de las sesiones ordinarias el Secretario Ejecutivo remitirá cuando menos dos días hábiles de anticipación a los miembros del Comité, el orden del día respectivo y la documentación de sustento de los casos a presentar.

El orden del día junto con los documentos correspondientes de cada reunión se entregará a los integrantes del Comité, cuando menos con 2 días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con 1 día hábil para extraordinarias. En caso de no observarse estos plazos en la sesión se informará y justificará, el desfase en tiempo.